



Resolución Sub Gerencial N° 001-2024-GORE-ICA/SGPA

Ica, 02 ABR 2024

VISTO, el INFORME TECNICO N° 01-2024-GORE-ICA-OSEM/VAPC de fecha 04 de Febrero de 2024 (Hoja de Ruta E-2907-2024), Oficio N° 35-A-2024-MDT/AL solicita Maquinaria Pesada(Tractor Bulldozer) en calidad de Afectación en Uso a favor de la **Municipalidad Distrital de Tibillo de la Provincia de Palpa**, representado por su Alcalde Edy Rey choque Pérez.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo Regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes ; su misión es encargarse de organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Decreto Supremo N° 008-2021 vivienda en su disposición complementaria derogatoria artículo N° 01 el Decreto Supremo N° 29151, ley general del sistema general de bienes estatales modificado con excepción del capítulo V del título III del citado reglamento , referido a los bienes muebles estatales, el cual quedara derogado a la entrada en vigencia de la (s) directivas (s) que emita la dirección de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de abastecimiento . aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directora! N° 0015-2021-EF/54.01; establece en el Capítulo I Actos de Administración, Sub Capítulo I Afectación en uso, artículo 54° Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad publica, Artículo 56.1 La Afectación en uso se aprueba hasta cumplir el plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez .hasta por el mismo periodo.

Que, mediante Oficio N°35-A-2024/MDT/ALC de fecha 10 de Enero de 2024 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo de la Provincia de Palpa, Representado por el Sr. Edy Rey. Choque Pérez solicita Maquinaria pesada (Tractor Bulldozer) en calidad de Afectación en Uso, .con conocimiento de que la maquinaria que se le va a otorgar se encuentra en estado Inoperativo y que la Municipalidad está dispuesta a reparar, comprometiéndose mediante un acta de compromiso para la procedencia y reparación de 01 tractor Oruga bulldozer de Propiedad del Gobierno Regional de Ica. Precizando además que la Maquinaria indicada será utilizada en la ejecución de Proyectos viales y des colmatación para el reforzamiento de las defensas riverañas de los Ríos, y así poder realizar mejoramientos en las vías de acceso de los diferentes centros poblados de su jurisdicción; permitiendo así avanzar con las obras en beneficio de todos los agricultores de la comunidad de Tibillos .

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-GORE-ICA-SABA-OSEM/VAPC. de fecha 04 de Febrero del 2024, el jefe responsable de la Oficina de Equipo Mecánico nos remite sobre la procedencia del pedido de la Municipalidad Distrital de Tibillo Provincia de Palpa, de una Maquinaria tractor Bulldozer de Propiedad del Gobierno Regional, ubicado en el taller del OSEM procediendo a derivarlo a su personal especializado en la mecánica, para su revisión y evaluación Técnica de la Maquinaria Pesada. Obteniéndose como resultado que el bien mueble Tractor Oruga Bulldozer Marca. KOMATZU, Modelo D155AX-3, Serie 60762, Codigo-B-040, año, 1998 con Código Patrimonial 673689140004 se encuentra en estado Inoperativo con deficiencias cuya reparación resultaria oneroso para la Sede del Gobierno Regional, en el acto se elaboro un acta de compromiso en donde la autoridad edil se compromete asumir con los costos



para el mantenimiento preventivo, correctivo y de urgencia de la unidad vehicular, responsabilizándose en realizar la devolución del bien en estado operativo al Gobierno Regional de Ica, una vez culminada el plazo determinado de la Afectación en uso.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica , aprobado por ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 052- 2023-GORE- ICA /GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso de Un (01) Tractor Oruga Bulldozer Marca. KOMATZU, Modelo D155AX-3, Serie 60762, Código-B-040, año, 1998 con Código Patrimonial 673689140004 en estado Inoperativo de Propiedad del Gobierno Regional de Ica. A favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo Provincia de Palpa, debidamente representado por su Alcalde Edy Rey choque Pérez de la Provincia y Región Ica, hasta cumplir el plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez, hasta por el mismo periodo artículo 54° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita la emisión de la presente Resolución de afectación en uso.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo Provincia de Palpa, en asumir gastos de repuestos, reparación, mantenimiento y mantenerla operativa el Tractor Oruga Bulldozer una vez entregada en afectación en uso el bien patrimonial, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Municipalidad estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento de finalidad, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, Que una vez vencido el plazo de Afectación en Uso la Devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio a través de la unidad de control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de Recojo en Coordinación con la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM) bajo la Responsabilidad conforme lo indica la directiva 006 - 2021.

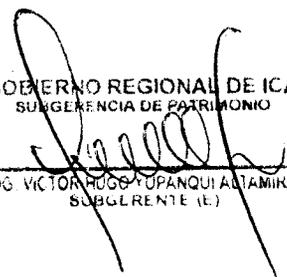
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Servicio Equipo Mecánico suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Tibillo Provincia de Palpa, Sub Gerencia de Patrimonio, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO



ABOG. VÍCTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
SUBGERENTE (E.)